



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 16 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2024 18:11:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000381-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0344-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 04 de abril del 2024 y la solicitud de fecha 16 de abril del 2024 remitida por la señora Jueza Superior **Carmen Julia Palmer Olden**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resolución del antecedente, se dispuso que la señora Jueza Superior remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días del 08 al 14 de abril del 2024; en ese sentido por documento del antecedente la remitente, presenta descanso médico de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el medico Luis Ojeda Medina, con CMP: 027269, quién prescribe descanso médico por los días desde el 08 de abril hasta el 07 de mayo del 2024 (30 días), adjunta también receta médica original y liquidación de avance de cuenta.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)" (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso médico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señora Jueza Superior remitente, por los días desde el 08 de abril hasta el 07 de mayo del 2024 (30 días), tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 00344-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER**, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señora Jueza Superior **Carmen Julia Palmer Olden**, integrante





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de la Sala Laboral Permanente de Independencia, por los días desde el **08 de abril hasta el 07 de mayo del 2024** (30 días), en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Relatoría de la Sala Laboral Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, por los días desde el **08 de abril hasta el 07 de mayo del 2024**.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente Resolución Administrativa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

